Art. 29. La duración de la Sección Comercio será indefinida. Los ejercicios sociales darán comienzo el 1 de enero de cada año.

### CAPITULO IX

#### Disolución de la Sección Comercio

Art. 30. Si por cualquier circunstancia se planteara la necesidad de disolver la Sección Comercio, la Junta de Gobierno lo comunicará a todos los asociados por medio de circular y expondrá al Ministro del Ramo las causas que aconsejen tomar esta decisión. Una vez acordada por el Ministro la disolución, se procederá a la liquidación de la Sección Comercio por la Junta de Gobierno constituida en Comisión liquidadora, la que procurará en primer término y dentro de lo posible asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta dicho momento. Si una vez satisfechas las expresadas obligaciones hublera excedente, la Junta de Gobierno propondrá al Ministro la aplicación del mismo a un fin benéfico de interés general para los asociados.

Cualquier modificación sustantiva del presente Reglamento habrá de disponerse por Orden ministerial a propuesta de la Junta de Gobierno. Las modificaciones no sustantivas y la interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Junta de Gobierno

#### DISPOSICIONES PINALES

El presente Reglamento entrará en vigor el dia de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», quedando derogadas en cuanto a esta Sección Comercio afecta todas cuantas disposiciones hayan sido dictadas con anterioridad, excepto la Orden del Ministerio de Comercio de 30 de septiembre de 1962 y la de 14 de diciembre del mismo año, aclaratoria de la anterior.

Madrid, 28 de febrero de 1963.

ULLASTRES

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se crea una Sección de Traducciones, dependiente de la Secretaria General Técnica.

liustrisimos señores:

Con el fin de dirigir y coordinar las actividades de traducción dispersas y cada dia más numerosas de textos en idiomas extranjeros que afluyen a las diversas dependencias de este Ministerio, y de centralizar la responsabilidad para la más eficaz realización de estos trabajos he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea, dependiente de la Secretaria General Técnica del Departamento, una Sección de Traducciones, integrada por los cuatro Negociados siguientes: Idiomas Latinos, Idiomas Germánicos, Idiomas Eslavos e Idiomas de otras raíces,

Art.  $2^{o}$  Los Negociados a que se refiere el artículo anterior estarán atendidos por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Traductores,

Art. 3.º Para la realización de traducciones inversas y en los casos en que haya excesiva afluencia de material de traducción, independientemente de poder recabar los servicios de los traductores adscritos a las diversas dependencias de este Ministerio, podrán ser contratados para la realización de trabajos determinados, colaboradores expertos en idiomas, que funcionará bajo la dependencia directa del Jefe de la Sección de Traducciones

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Directores generales y Secretario general Técnico del Departamento.

# II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Manuel Castillo Rubio.

Vista la instancia presentada por el Ingeniero geográfo don Manuel Castillo Rubio en solicitud de que se le conceda la situación que le corresponda para cesar en el servicio activo como Ingeniero geógrafo, por pasar a prestar sus servicios como Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos. Canales y Puertos,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a don Manuel Castillo Rubio en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, situación que regula el articulo noveno, apartado A), de la Ley de 15 de julio de 1954 y que, conforme ha dispuesto la Presidencia del Gobierno, es la que le corresponde: entendiendose la expresada situación a partir del dia 1 del próximo mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente Puyal,

sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se promueve a la cuarta categoria al Oficial de la Administración de Justicia don Tomás López Cano.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956, Esta Dirección General acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoria, de la Rama de Justicia, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Muñoz Herrera, a don Tomás López Cano, Oficial de quinta categoria de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos legales al dia 24 del corriente mes,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.